

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 24

(Proyecto Número 34)

Presentada por: Administración

Serie: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNA, A ADJUDICAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS PRIMARIOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO 1004 (GMP-1004), ASÍ COMO EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA DE EMERGENCIA; CENTRO DE IMÁGENES; LABORATORIO; CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS (OPD) EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO AMELIA; PARA RATIFICAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG o Municipio) es uno de los pocos municipios que cuenta con su propio sistema y facilidades de salud. El Municipio presta servicios de sala de emergencia; centro de imágenes; laboratorio; vacunación; sistema de ambulancia; así como un Centro de Salud en el Barrio Amelia. El Municipio tiene, además, un Centro de Diagnóstico y Tratamiento en el Guaynabo Medical Mall (GMM), donde existe una clínica de servicios médicos primarios, así como otras oficinas y servicios relacionados con la prestación de servicios de salud. Lo anterior constituye un sistema integrado de salud (sistema integrado de salud) con varias facilidades y servicios. Así mismo, el Municipio tiene a su cargo la prestación de servicios médicos primarios a través del grupo de médicos primarios, conocido como Grupo Médico Primario 1004 (GMP-1004), para la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Plan Vital del Gobierno de Puerto Rico; ello a través de Triple S Salud, Inc. (TSS) y Plan de Salud Menonita, Inc. (Menonita) o de cualquier otro asegurador participante del Plan de Salud del Gobierno Vital;

POR CUANTO: La administración de los servicios de salud para los participantes del GMP-1004, en las facilidades del Guaynabo Medical Mall, así como las facilidades de Sala de Emergencia, Laboratorio Clínico y Departamento de Radiología, ubicados en el primer piso del Guaynabo Medical Mall, así como el Área de Clínicas Ambulatorias, ubicada en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall, y los Centros de Diagnóstico y Tratamiento en los Barrios Amelia y Hato Nuevo están a cargo de Provider Network Solutions of Puerto Rico, LLC (PNS); ello en virtud del Contrato de Administración Número 2019-0000746 de 30 de abril de 2019, según enmendado, y el Contrato de Arrendamiento Número 2019-00747 de 30 de abril de 2019, según enmendado;

POR CUANTO: Así las cosas, y luego de varios años de relación contractual entre PNS y el MAG, el primero le informó al segundo su intención de terminar la relación contractual y entregar las facilidades arrendadas, así como la administración. Ello obligó al Municipio a que el 1 de septiembre de 2023, la Junta de Subastas publicara el Aviso de Solicitud de Propuestas 24-RFP-002; con el propósito de que compañías calificadas sometieran sus propuestas para la Administración, Manejo y Operación del Sistema Primario del GMP-1004 y los dos (2) Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), en o antes del 21 de septiembre de 2023;

POR CUANTO: Durante el proceso de Solicitud de Propuestas, comparecieron dos (2) proponentes—Puerto Rico Case Management Corp. (PRCM) y Provider Network Solutions of PR LLC—que sometieron sus

respectivas ofertas y (2) dos proponentes—IPA Coop y Reliable Radiology—que indicaron que no estarían participando del proceso. Así las cosas, el Comité Evaluador designado por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio, evaluó las ofertas sometidas y determinó que las mismas incumplieron con requisitos establecidos en los Pliegos de Especificaciones; por lo que le recomendaron a la Junta de Subastas del Municipio descalificar a PRCM y PNS, declarar desierta la Solicitud de Propuestas y comenzar un proceso de negociación con ambos proponentes y/o con cualquier otro prospecto interesado.

POR CUANTO:

El 2 de noviembre de 2023, la Junta de Subastas del Municipio acogió la recomendación del Comité Evaluador y declaró desierta la Solicitud de Propuestas 24-RFP-002. A esos efectos, la Administración Municipal comenzó un proceso de negociación directa con los cuatro (4) proponentes que mostraron interés en la referida Solicitud de Propuesta, a saber: PRCM, PNS, IPA Coop y Reliable Health Services Corp. A tales efectos, luego de la evaluación de las propuestas sometidas por cada una de éstas, la Administración Municipal entiende que se sirven los mejores intereses del Municipio, y se garantiza la continuidad de los servicios de salud en las facilidades, contratar con PRCM; ello por razón de la experiencia de esta corporación en el Municipio Autónomo de San Juan y en el Municipio de Toa Baja, los credenciales presentados, el cumplimiento con las condiciones requeridas y, sobre todo, por la oferta económica propuesta—la cual consiste de:

UNO: Un pago mensual equivalente al 25% de la capitación bruta recibida, por miembro por mes (PM/PM), de cualquier pagador participante del Plan de Salud del Gobierno "Vital" con quien el Municipio tenga contrato—el cual, al momento es TSS y Menonita. Dicha cantidad se estima en un promedio de \$54,946.78 mensuales. Dicho pago será por concepto de renta, el uso de la planta física, la oficina 204, equipos cedidos y utilidades. (en adelante el canon de renta). Las aseguradoras le pagarán a PRCM directamente el pago correspondiente de capitación, el cual será depositado en la cuenta del segundo y éste a su vez, emitirá el pago al Municipio, por concepto de canon de renta, dentro del término no mayor de diez (10) días laborables a partir que PRCM reciba el pago de capitación de las aseguradoras, so pena de un 5% adicional por mora, cuando el pago se reciba en un término mayor al antes establecido.

DOS: Dada la fluctuación de vidas que históricamente tiene el GMP-1004, al finalizar cada año contrato, las partes llevarán a cabo una reconciliación del canon de renta para así determinar si PRCM en efecto pagó correctamente el 25% mensual durante dicho año. De surgir en la reconciliación que PRCM pagó una cantidad inferior al 25% mensual durante dicho año, éste vendrá obligado a pagar, dentro del término de cinco (5) días de notificada la deficiencia, dicha cantidad, so pena de un 5% adicional por mora. Si se determinase en la reconciliación que PRCM pagó una cantidad mayor al canon de renta, el Municipio vendrá obligado a devolverle lo pagado en exceso; por lo que el Municipio compensará dicho pago contra el canon de renta que vaya a recibir PRCM.

TRES: No obstante, todo lo anterior, para garantizar la estabilidad económica del negocio durante los primeros doce (12) meses, a partir de la firma del contrato, se le condonará la cantidad de \$10,000.00 mensuales del canon de renta; por lo que el canon de renta, durante ese tiempo, será la cantidad de \$44,946.78 mensuales. El proceso de reconciliación aplicará igualmente con esta cantidad reducida.

CUATRO: Cualquier otro espacio adicional que interesen ocupar en la facilidad, pagará a razón del canon establecido en la Ordenanza aprobada para esos propósitos.

CINCO: Debido a la complejidad del proceso de credencialización médica con las aseguradoras y el montaje del sistema de facturación, el MAG le pagará a PRCM, en calidad de adelanto, la cantidad de \$150,000.00 mensuales, durante los primeros seis (6) meses, a partir de la firma del contrato o hasta tener las licencias requeridas por el Departamento de Salud y los contratos como proveedor, lo último que ocurra. Una vez culmine el periodo en que el Municipio esté haciendo los adelantos a PRCM, éste vendrá obligado a pagarle al Municipio la cantidad total recibida, dividida en veinticuatro (24) plazos iguales, y de forma consecutiva, para así devolverle el dinero que le fue adelantado, hasta saldar la misma.

SEIS: PRCM vendrá obligado a obtener una fianza por la cantidad de \$2,200,000 para garantizar que éste devuelva la cantidad que le fue adelantada.

SIETE: Durante la vigencia del contrato, PRCM vendrá obligado a obtener una fianza anual por la cantidad de \$700,000 para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento durante un período de doce meses.

OCHO: En caso que culmine los trabajos de remodelaciones en la Sala de Emergencia y hasta tanto PRCM no obtenga las licencias requeridas por el Departamento de Salud y/o los contratos como proveedor, el Municipio le pagará a PRCM la cantidad de \$31,204.00 mensuales para cubrir los gastos asociados al tercer turno.

NUEVE: Así mismo habrá una distribución del fondo de superávit a razón de 70% para PRCM y 30% para el MAG.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal entiende conveniente, útil y ventajoso a los mejores intereses del Municipio, autorizar al Alcalde, o al funcionario que éste designe, la adjudicación y contratación de PRCM para la Administración, Manejo y Operación del Sistema Primario del Guaynabo Medical Mall, incluyendo sala de emergencia, laboratorio, radiología y clínica de servicios médicos ambulatorios (OPD), así el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Amelia.

POR CUANTO: La Comisión de Asuntos Fiscales y Hacienda analizó y evaluó las disposiciones propuestas mediante esta Ordenanza, habiendo rendido un informe de fecha 30 de enero de 2024.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Ratificar el proceso de negociación directa llevado a cabo por la Administración Municipal y autorizar al Alcalde, o al funcionario que éste designe, la adjudicación y contratación de PRCM para la Administración, Manejo y Operación del Sistema Primario del Guaynabo Medical Mall, incluyendo sala de emergencia, laboratorio, radiología y clínica de servicios médicos ambulatorios (OPD), así el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Amelia.

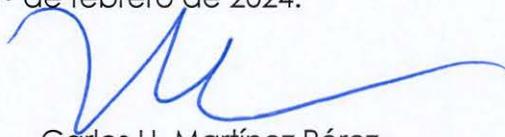
Sección 2da: Los términos y condiciones de dicha contratación estarán enmarcados en el documento titulado *Proceso de Negociación Directa Administración, Manejo y Operación del Sistema Primario del GMP-1004 y Dos (2) Centros de Diagnósticos y Tratamiento*

(CDT), Guaynabo Medical Mall y Amelia del Municipio Autónomo de Guaynabo—copia del cual se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza—y de la oferta económica propuesta por PRCM, según detallada anteriormente.

Sección 3ra: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere la incompatibilidad.

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a cualquier parte con interés en este asunto, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 1^{ro} de febrero de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 2 de febrero de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA **ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PRIMARIO DEL GMP-1004 Y DOS (2) CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (CDT), GUAYNABO MEDICAL MALL Y AMELIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG o Municipio) es uno de los pocos municipios que cuenta con su propio sistema y facilidades de salud. El Municipio presta servicios de sala de emergencia, 24/7 centro de imágenes y laboratorio a través del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall (CDT-GMM). También contamos con nuestro propio Centro de Vacunación "Vaccine for Children" el cual brinda servicio a todo asegurado del Plan Vital. El servicio de transporte de ambulancias lo brindamos a través de nuestro sistema de Emergencias Médicas Guaynabo. Contamos con 10 ambulancias Tipo III que complementan nuestro Sistema Integrado de Salud Municipal. Esta integración de servicios en nuestro municipio se destaca también por poseer un Grupo Médico Primario (GMP) que brinda servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de PR, (Plan Vital). Existen clínicas de adultos y pediátricas en GMM y en barrio Amelia ofrecemos servicios de oficina médico primario. Las aseguradoras que tiene presencia en nuestro GMP son Triple S Salud, Inc. (TSS) y Plan de Salud Menonita (Menonita).

El MAG interesa contratar la administración, manejo y operaciones de estas facilidades, con una firma o institución, que comparta nuestro interés en el servicio médico de la comunidad. Estos servicios, deben estar enfocados hacia una excelente calidad en el cuidado y prevención de la salud, considerando la población médico-indigente. Los pacientes tienen que ser tratados con el profundo respeto que se debe tener, hacia la dignidad de todo ser humano, sin importar credo, raza, religión, ni ninguna otra clasificación que, de alguna forma, pueda denigrar o molestar su persona.

A tales efectos, se estarán recibiendo propuestas para la administración y operación de dichas facilidades, sujetas a las condiciones y especificaciones que se desglosan a continuación.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FACILIDADES, SERVICIOS Y EQUIPO:

Las facilidades médicas objeto de esta Solicitud de Propuesta son dos (2), a saber:

1. "CDT Guaynabo Medical Mall" (GMM): Esta facilidad se encuentra ubicada en la PR 199, #140 de Guaynabo y cuenta con: (a) Sala de Emergencias, (b) Centro de Imágenes, (c) Laboratorio y (d) Clínicas para servicios del Plan Vital; las cuales se desglosan de la siguiente manera:
 - a. Sala de Emergencia, Laboratorio Clínico y Centro de Imágenes, ubicados en el primer piso del GMM, con un área superficial agregada de aproximadamente quince mil cuatrocientos treinta (15,430) pies cuadrados.
 - b. Área de Clínicas Ambulatorias, Adulto y Pediátricas, ubicada en el segundo piso del GMM, con un área superficial de aproximadamente cuatro mil quinientos veintinueve (4,529) pies cuadrados.

Además, el edificio cuenta con seis (6) salas de cirugía ambulatoria, farmacia, cafetería, estacionamientos y otros locales que no están contemplados en este RFP. El plano de esta facilidad estará disponible para revisión.

En esta facilidad se prestan servicios de salud a los participantes del Plan de Salud del Gobierno de PR (Vital), tales como servicios médicos, todo aquel procedimiento necesario para ofrecer las lecturas en el área de radiología, laboratorio, sala de emergencias, suministro de medicamentos y cualquier otra disciplina que se requiera bajo el Plan de Salud del Gobierno Vital, con los contratos con TSS y Menonita y/o cualquier otro asegurador participante del Plan de Salud del Gobierno Vital que haya contratado con el MAG.

2. Amelia: Esta facilidad se encuentra localizada en la Calle Diego Vega Núm. 40 del Barrio Amelia en Guaynabo. El plano de esta facilidad estará para revisión.

En cuanto a esta facilidad, el proponente debe desarrollar un plan de trabajo a los fines de establecer aquellos servicios de salud a los participantes del Plan de Salud del Gobierno de PR (Plan Vital) que sean cónsonos con el Plan de Salud del Gobierno Vital, con los contratos con TSS y Menonita y/o cualquier otro asegurador participante del Plan de Salud del Gobierno Vital que haya contratado con el MAG.

Ambas facilidades, y los equipos, están disponibles para ser inspeccionados previa coordinación con el Municipio.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS:

A. Condiciones Generales:

1. La "Entidad Agraciada" desarrollará, administrará y ampliará, a su propio costo, los servicios médicos ofrecidos en el GMM y Amelia.
2. La "Entidad Agraciada" será responsable de administrar la prestación de los servicios de salud que serán contratados para los participantes del Plan de Salud del Gobierno de PR (Plan Vital) (el cual, al 30 de agosto de 2023, se compone de 10,961 vidas), adscrito y perteneciente al Municipio, bajo los estándares y regulaciones que apliquen conforme a los Acuerdos suscritos con TSS y Menonita, respectivamente, que sea cónsono con lo aquí contratado, incluyendo pero sin limitarse, al cumplimiento con todas las políticas operacionales aplicables establecidas por TSS y Menonita para administrar el Nuevo Modelo de Servicios de Plan de Salud del Gobierno "Vital" a nivel de los Grupos Médicos Primarios (GMP), así como las reglamentaciones estatales y federales aplicables.
3. La "Entidad Agraciada" prestará servicios en las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento en el GMM y en Amelia a beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno "Vital", que requieran de sus servicios y, facturará, cobrará y/o procesará a la aseguradora los "encuentros" o servicios a nombre del Municipio. La "Entidad Agraciada" será responsable de llevar a cabo el trámite administrativo necesario para completar el ciclo de facturación.
4. La "Entidad Agraciada" deberá facturar y cobrar por los servicios prestados. A tales efectos, la "Entidad Agraciada" deberá: (a) establecer y mantener la contabilidad, facturación y expedientes de cobro de pacientes; (b) preparar y reclamar a los seguros médicos el pago de los servicios brindados a sus asegurados; (c) emitirá facturas por servicios y materiales suplidos por facilidad, incluyendo procedimientos para su cobro; (d) supervisará el procedimiento y procesamiento de cobro por servicio brindados a beneficiados del Plan Vital del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo ajustes a facturas de médicos o consultores contratados para tales fines.

5. La "Entidad Agraciada" prestará servicios a suscriptores de planes médicos privados; en cuyo caso deberá negociar sus tarifas directamente con las aseguradas y sin la intervención del Municipio. El ingreso que se genere por este concepto será en beneficio de la entidad agraciada. No obstante, de la "Entidad Agraciada" entender que necesita el apoyo o colaboración del Municipio en la negociación de tarifas con las aseguradoras, deberá establecer comunicación con el Municipio para informar el alcance de tal apoyo o colaboración. El Municipio determinará el apoyo o colaboración que ofrecerá, si alguno, sin que ello implique que será responsable de la tarifa final negociada.
6. La "Entidad Agraciada" no le cobrará deducible y/o co-pago alguno a aquellos empleados del Municipio que sea beneficiario del plan de salud provisto por el Municipio y que requieran servicios en las facilidades que son objeto de este RFP.
7. La "Entidad Agraciada" se compromete a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para lograr que se ofrezcan servicios de salud de calidad y cumplir con los requerimientos del Gobierno Estatal y Federal, referente a pre-autorizaciones de especialistas, dentro y fuera de la red, cobros de co-pagos y deducibles, y la prohibición de contrafirmas para el despacho de medicamentos.
8. La "Entidad Agraciada" proveerá los recursos necesarios para administrar y viabilizar la prestación de servicios de salud primarios a los suscriptores del GMP-1004 en las disciplinas que se requieren bajo el Plan de Salud del Gobierno de PR (PlanVital), y los contratos con TSS y Menonita y cualquier otro asegurador participante del Plan de Salud del Gobierno Vital que haya contratado con el MAG.
9. La "Entidad Agraciada" se compromete a cumplir con los requisitos de acceso y proporciones ("adecuacidad") establecidos por el Plan de Salud del Gobierno de PR y las reglamentaciones federales y estatales correspondientes.
10. La "Entidad Agraciada" será un agente independiente para los efectos de la operación de las facilidades que son parte de este RFP. Disponiéndose, sin embargo, que trabajará en estrecha colaboración con el Municipio. Las decisiones que no sean de rutina y que representen cambios sustanciales a las condiciones aquí establecidas se discutirán y se acordarán previamente con el Municipio, antes de ponerlas en vigor.
11. La "Entidad Agraciada" rendirá informes trimestrales al Municipio sobre los servicios prestados a los suscriptores del Plan de Salud del Gobierno de PR (Plan Vital), las proyecciones del próximo trimestre y las medidas o solicitudes para remediar cualquier mejora necesaria o

situación relacionada a la prestación de servicios. El Municipio podrá llevar a cabo evaluaciones periódicas o auditorías del funcionamiento de La "Entidad Agraciada"

12. La "Entidad Agraciada" será responsable de entregar mensualmente al Municipio las estadísticas del CDT GMM y de los servicios que ofrezca; ello no más tarde de quince (15) días calendarios siguientes a la terminación del mes.
13. La "Entidad Agraciada" será responsable de establecer un monitoreo para detectar la calidad de la totalidad de los servicios que ofrezca en virtud de este RFP. Además, mantendrá estadísticas sobre esos fines con los requisitos que establezca el Municipio y las aseguradoras contratantes con el MAG y le remitirá copia de las mismas dentro del término de diez (10) días luego de realizadas las mismas.
14. El Municipio mantendrá una gestión de monitoria para la que designará personal capacitado y/o comité, que se encargará de verificar que los acuerdos de servicios sostenidos entre las partes se estén cumpliendo según lo aquí establecido sobre servicio al cliente, la administración y operación del CDT, reservándose así su derecho de fiscalizar y evaluar los servicios que la "Entidad Agraciada" ofrecerá. La Gestión de Monitoria, podrá incluir, pero no se limitará al derecho del Municipio de enviar personal a las instalaciones del CDT para realizar entrevistas sin avisar con el fin de auscultar el sentir de la gente. Durante las inspecciones no se afectará el funcionamiento del CDT. El Municipio, previa notificación y conforme a las disposiciones legales vigentes, podrá auditar, según legislación federal y estatal aplicable, la utilización de medicamentos, farmacia, laboratorios, rayos X, así como, las operaciones y procedimientos para determinar si la "Entidad Agraciada" está prestando los servicios efectivamente y de acuerdo a las normas convenidas con el operador.
15. La "Entidad Agraciada", en coordinación con el Municipio tendrá que iniciar de inmediato un proceso de orientación entre la totalidad de los participantes del Plan de Salud del Gobierno de PR (Plan Vital), que incluirá, pero no se limitará, a informar sobre el cambio de administración del CDT, sobre los servicios de salud y sus beneficios, información sobre servicios disponibles, accesibilidad, continuidad y sobre administración de un programa continuo de servicios.
16. La "Entidad Agraciada" se hará responsable de la disposición de los desperdicios biomédicos de conformidad con las leyes y/o reglamentos aplicables.
17. La "Entidad Agraciada" será el custodio oficial de los expedientes médicos de los pacientes que atiendan. La "Entidad Agraciada" utilizará el programa o software relacionado a los expedientes médicos

provisto por el Municipio para mantener, llevar y custodiar los expedientes médicos de los pacientes.

18. La "Entidad Agraciada" tendrá derecho de usufructo sobre todos los bienes muebles y/o equipos contenidos en las instalaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento en el GMM y Amelia. La palabra "equipo" incluye, pero no se limita a, máquinas, propiedad mueble, licencias, softwares, "passwords", accesos, infraestructura de sistema y cableado, entre otros.
19. La "Entidad Agraciada" será responsable de aquellas querellas, reclamaciones y acciones legales inherentes al GMP del Plan de Salud del Gobierno de PR (Plan Vital), CDT GMM (Sala de Emergencia, Laboratorio y Rayos X), que surjan única y exclusivamente con relación a la prestación de los servicios.
20. La "Entidad Agraciada" para la administración del CDT-GMM, presentará modelo de ejecución operacional bajo la premisa del MAG de que esta facilidad debe trabajar bajo el concepto "fast track".
21. La "Entidad Agraciada" establecerá todos aquellos servicios de salud que complementen la operación de las facilidades, para brindar un mejor servicio a la comunidad guaynabeña.
22. La "Entidad Agraciada" debe garantizar que se proveerán servicios primarios de salud y que los profesionales que presten dichos servicios cumplan con todos los requisitos que le requiere el ejercicio de su profesión. Además, debe garantizar lo siguiente:
 - a. Mantener un expediente de cada paciente. En el mismo mantendrá evidencia de todas las visitas del paciente, así como los resultados de todas las pruebas, procedimientos y diagnósticos realizados. El expediente médico cumplirá con todos los requisitos que en reglamentación se le requiera. Incluyendo, pero sin limitarse a tener en operación un sistema de expedientes de salud electrónicos ("Electronic Health Records" o "EHR"), según ha sido requerido por el Gobierno Federal. Debe contratar un profesional RHIA ("Registered Health Information Administrator").
 - b. Organizar y mantener actualizado un sistema de recopilación de estadísticas e información que cumpla con los requisitos que establezca el Municipio y las agencias reguladoras estatales como SARAFS (Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud).
 - c. La Sala de Emergencias estará atendida por médicos cualificados y entrenados que cumplan con los programas y

adiestramientos que requiere el Estado para esos propósitos (ACLS, ATLS, PALS, CPR, entre otros).

- d. Se le proveerá un sistema de orientación y educación al paciente. Para esto debe contar entre los profesionales de la salud en el GMP, con un Educador en Salud. De igual manera ASES y a su vez las aseguradoras, exigen contar con un profesional en la Nutrición.
- e. Contará con un equipo de profesionales adecuado para ofrecer servicio de salud.
- f. Desarrollará protocolos de cuidado médico. Establecerán mecanismos de coordinación de referido de pacientes que garanticen la continuidad de la calidad de los servicios que se ofrezcan en otros niveles del sistema de salud. Esto será de conformidad con las aseguradoras contratadas y las directrices como órdenes ejecutivas de ASES (Administración de Servicios de Salud).
- g. Deberá establecer programas de mantenimiento de calidad, utilización de servicios, seguridad, control de infecciones y gerencia de riesgos entre otros.
- h. Mantener un inventario adecuado y un Programa de Compra de medicamentos y material médico quirúrgico para la Sala de Emergencias los cuales cumplan y estén acordes con los servicios a prestar. Ejemplo: tratamiento de pacientes cardiacos, hipertensos, diabéticos, con problemas respiratorios, dolores crónicos y demás relacionados.
- i. Compra de medicamentos y material médico quirúrgico para la Sala de Emergencias.
- j. Mantener un inventario adecuado de materiales y reactivos para el Laboratorio y Rayos X.
- k. Desarrollará e implementará un manual de normas y procedimientos para todas las áreas de servicio; tanto clínico como administrativo y operacional. Esto acorde con las reglamentaciones aplicables como lo es la Ley 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como Ley de Facilidades de Salud, reglamentos aplicables estatales y/o federales referentes a servicios de salud.

B. Personal:

1. La "Entidad Agraciada" es responsable de toda la contratación de los médicos, enfermeros, técnicos de laboratorio, radiología, facturación y todo aquel personal profesional y/o administrativo necesario y requerido para la operación y administración del GMP-1004, ya sea en el GMM y en Amelia. Todo empleado o personal contratado por la "Entidad Agraciada", bajo ninguna circunstancia, serán considerados empleados del MAG y éste no será responsable por dicha contratación. La "Entidad Agraciada" será responsable del fiel cumplimiento de todas las leyes, locales y federales que cobijan a dicho personal.
2. En aras de garantizar la continuidad de los servicios, la "Entidad Agraciada" es responsable de mantener a los médicos, enfermeras y personal clerical que actualmente atienden las vidas en el GMP.
3. Es altamente recomendable que la "Entidad Agraciada" retenga a los empleados que al momento ofrecen estos servicios en el CDT-GMM y Amelia. Esto ayudaría a una estabilidad y transición transparente para los pacientes.
4. La "Entidad Agraciada" es responsable que todos los proveedores médicos contratados para ofrecer servicios a los suscriptores del GMP, cumplan con todos los requisitos de credencialización exigidos por TSS y Menonita, y de que mantengan vigente su seguro de responsabilidad pública conforme a los límites exigidos en la práctica.
5. La "Entidad Agraciada" deberá proveer, como mínimo, el siguiente personal médico:
 - i. CDT GMM: dos (2) médicos—de los cuales debe ser un (1) doctor generalista y/o (1) emergenciólogo por turno o, aquel personal que requiera la ley para operar las facilidades de una Sala de Emergencias. La Sala contará, por lo menos, con dos (2) enfermeras graduadas por turno o aquellas que sean necesarias de acuerdo al volumen de pacientes por turno y el proyecto de "Fast Track" solicitado.
 - ii. Laboratorio del GMM: un (1) médico patólogo, un (1) técnico y dos (2) asistentes. La cantidad de profesionales en este lugar dependerá del plan de negocio presentado por la entidad agraciada; si todas las muertes se procesarán en GMM, cuántas muertes se irán fuera a laboratorios de referencia, etc.

iii. Radiología: El Centro de Imágenes contará con profesionales calificados, entre los cuales habrá, por lo menos, médicos radiólogos y técnicos especializados para los diferentes equipos con los que cuenta o contará este centro.

iv. Oficina médica de Amelia: dependerá del servicio que propongan ofrecer en esta facilidad.

C. Administración de las Estructuras Físicas y Equipo:

1. La "Entidad Agraciada" se encargará, a su costo, de la limpieza y seguridad de las áreas que son parte del RFP que estén bajo el cuidado, control y custodia de ésta. El Municipio será responsable de la seguridad y mantenimiento de las áreas comunes de las facilidades.
2. La "Entidad Agraciada" agraciada podrá redistribuir los espacios cedidos, a su costo, para la mejor conveniencia de los servicios a prestar. Para ello deberá obtener la autorización expresa por escrito del Municipio. Estas alteraciones no podrán afectar la integridad del edificio. Al finalizar el término del contrato deberá entregar las áreas en su estado original.
3. El capital requerido para la compra de equipo, materiales y ampliación de los servicios médicos en el CDT-GMM y en Amelia serán por cargo y cuenta de la "Entidad Agraciada". El Municipio no estará obligado a compensar por dicha inversión a la "Entidad Agraciada".
4. La "Entidad Agraciada" se compromete a utilizar las instalaciones para fines de salud exclusivamente, cualquier uso adicional tiene que contar con el aval previo y escrito del Municipio.
5. La "Entidad Agraciada" es responsable de asegurar que toda la propiedad bajo su control esté en cumplimiento con los estándares de ley y del Departamento de Salud aplicables. En caso de surgir deficiencias o incumplimientos, la "Entidad Agraciada" realizará las gestiones necesarias para alcanzar su cumplimiento.
6. La "Entidad Agraciada" será responsable de formalizar y mantener vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones exigidos por ley para la operación de sus negocios, conforme a los servicios que se habrán de prestar.
7. La "Entidad Agraciada" responderá por la pérdida y/o daños que, por su exclusiva culpa o negligencia (excluyendo pérdida y/o daños producto del uso ordinario y diario), sufra el mobiliario y equipos que estén bajo su control, incluyendo la obligación en esos casos de resarcir en daños, restituir o reponer los mismos.

8. Los gastos asociados a seguro de responsabilidad pública e impericia médica y cualquier será por cargo y cuenta de la "Entidad Agraciada".
9. El MAG cuenta con un cuadro telefónico y proveerá las líneas análogas. La "Entidad Agraciada" será responsable de instalar y mantener sus propios equipos como impresoras, desktops, monitores, teclados, teléfonos, cámaras, "scanners", mouse, televisores, UPS, "CD Burners", entre otros. Cualquier otro servicio análogo será responsabilidad de la Entidad Agraciada".
10. La "Entidad Agraciada" será responsable del pago del mantenimiento de los equipos cedidos.
11. Toda reparación realizada en la propiedad y/o equipo cuyo costo no sobrepase los diez mil dólares (\$10,000.00), por ocurrencia, por equipo, serán sufragadas por la "Entidad Agraciada"; en cuyo caso deberá notificarle al Municipio previo a llevar a cabo la reparación en cuestión.
12. Las facilidades objeto de esta propuesta serán utilizados por la "Entidad Agraciada" para la provisión y administración de servicios de salud, oficinas administrativas, oficinas médicas y otros usos relacionados, según ésta entienda pertinente.

IV. PERMISOLOGÍA

La "Entidad Agraciada" dará seguimiento y mantendrá al día, todos los permisos y licencias requeridos por ley. El Municipio facilitará toda la información, así como también, agilizará cualquier gestión, que por ley o reglamento sea necesario, para cumplir con el requerimiento estatutario o reglamentario, exigido para la operación del GMM y Amelia.

V. ASPECTO ECONÓMICO

- A. La "Entidad Agraciada" pagará al Municipio, por concepto de renta, el uso de la planta física y equipos cedidos y utilidades. A tales efectos, deberá someter, su oferta económica con respecto al canon de arrendamiento de las facilidades y equipos a base de una participación de la cantidad íntegra que reciba el Municipio por concepto de capitación, por miembro por mes (PM/PM), de cualquier pagador participante del Plan de Salud del Gobierno "Vital" con quien el Municipio tenga contrato. No se considerará ninguna participación menor del tres por ciento (3%).
- B. En caso que la "Entidad Agraciada" requiera utilizar espacios adicionales en el GMM, ésta pagará, en concepto de renta, la cantidad de veintidós dólares (\$22.00) **por pie cuadrado**, según establecido en la Ordenanza aprobada a esos fines.

VI. OTROS REQUERIMIENTOS

A. Horario de Servicios

1. La "Entidad Agraciada" brindará servicios de Sala de Emergencias, Sala de Radiología y Laboratorio. Además, prestará servicios de seguridad y mantenimiento a dichas salas los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas diarias.
2. La "Entidad Agraciada" brindará servicios en las Clínicas, de lunes a viernes, con un horario mínimo de 7:00 am a 5:00 pm.
3. En Amelia, la "Entidad Agraciada" brindará los servicios, en atención al servicio propuesto.

B. Cumplimiento con la Ley y Reglamentos

1. La "Entidad Agraciada" operará las facilidades del GMM y Amelia de conformidad con el CNC, las licencias que ha expedido el Departamento de Salud y las subsiguientes renovaciones, y dará fiel cumplimiento a todas las leyes, requisitos y reglamentos federales y estatales, locales, administrativos y de otra índole que le apliquen. Asimismo, la "Entidad Agraciada" no hará, ni dejará de hacer ningún acto que de alguna manera afecte o pueda afectar el CNC, las licencias y/o los permisos de las facilidades del GMM.
2. La "Entidad Agraciada" entiende que las licencias del Departamento de Salud, Permiso de Uso y demás licencias, permisos o Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNCs) para operar la Clínica de Servicios Primarios, Sala de Emergencias, Laboratorios y Radiología otorgadas a nombre del Municipio, no se transfieren a la "Entidad Agraciada", sino que se le autoriza el uso de dichas licencias y/o permisos.
3. La "Entidad Agraciada" dará fiel cumplimiento a todas las leyes, requisitos y reglamentos federales, estatales, locales, administrativos y de otra índole que le apliquen. No hará ni dejará de hacer ningún acto, cuyo efecto sea el de afectar el Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC), las licencias y/o permisos de las facilidades.
4. La "Entidad Agraciada" reconocerá que debe cumplir con todos los requisitos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según le aplique. De no cumplir, el Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, tomará todas las medidas que correspondan. Tal condición, es indispensable para la validez y vigencia del contrato que se otorgue.

C. Seguros

1. La "Entidad Agraciada", será responsable de la Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, para cubrir a todos los empleados y contratistas de su operación. La "Entidad Agraciada" también será responsable de cualquier reclamación, civil o criminal, que surja de actos u omisiones por sí o de sus empleados y de todo el personal contratado, incluyendo la facultad médica; relevando de esta forma al Municipio Autónomo de Guaynabo, de toda responsabilidad por tales actos.
2. La "Entidad Agraciada" será responsable de todas las pólizas necesarias para la administración, manejo y operación de todas las facilidades, incluyendo las siguientes:
 - i. Producirá una póliza de seguro, con cubierta de riesgo de impericia médica y bajo ninguna circunstancia dicha cubierta será menor de un millón (\$1,000,000.00) de dólares por incidencia o aquella cantidad que sea requerida por ley.
 - ii. Producirá una póliza de seguros con cubierta de daños a la propiedad por un millón (\$1,000,000.00) de dólares, que cubra las facilidades y el equipo instalado en las mismas.
 - iii. Proveerá una póliza de responsabilidad pública con un mínimo de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, por incidencia.
3. Cada uno de los médicos contratados por la "Entidad Agraciada", deberá tener la póliza de responsabilidad profesional correspondiente que requiere la ley, así como todos los requisitos y credenciales, que exige el ejercicio de su profesión.
4. Copia de todas las pólizas antes mencionadas, serán entregadas al Municipio Autónomo de Guaynabo, así como también, copia de las renovaciones hechas anualmente y/o según fuera requerido por este.
5. El incumplimiento con los requerimientos anteriores será causa suficiente para rechazar la Propuesta o dar por terminado el contrato, que en su día se otorgue.

D. Vigencia

La vigencia del contrato será de cinco (5) años, a partir de su firma y formalización, el cual se podrá extender hasta un máximo de cinco (5) años conforme el acuerdo de ambas partes.

VII. FORMATO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Para uniformar y facilitar el proceso de la evaluación y la comprensión de las propuestas, estas deben cumplir con el siguiente formato:

1. Carta de presentación dirigida a la Administración Municipal, Att. Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Vicealcalde, que incluya la siguiente información:
 - a. El proponente debe establecer el nombre, título, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que representa a la entidad proponente y debe estar impresa en papel oficial de dicha entidad.
 - b. Debe estar firmada por el dueño o persona autorizada por la resolución corporativa que se acompaña en la propuesta.
 - c. Certificación de que la información y los datos presentados son verdaderos y completos al mejor conocimiento de la persona que firma la carta.
2. Descripción de la entidad proponente:
 - a. Breve descripción de la entidad, incluyendo el tipo de entidad jurídica que es, tiempo de operación, localización, número de empleados, organigrama, nombre de sus oficiales.
3. Experiencia previa en Proyectos Similares:
 - a. Explicación y descripción de experiencia previa o vigente en proyectos similares a los contenidos en esta propuesta.
 - b. Detalle de periodo de ejecución y si continúa en vigor dicho servicio. De estar vigente, indicar fecha en la cual vence el contrato.
 - c. Explicación de logros alcanzados durante la experiencia descrita.

4. Cualificaciones del Equipo de Trabajo propuesto:

- a. Perfil del personal propuesto para la administración del contrato, incluyendo su curriculum vitae.
- b. Perfil del personal médico propuesto para cada una de las áreas de trabajo, sala de emergencias, radiología, entre otros.

Debe incluir curriculum vitae así como evidencia de sus licencias médicas (certificado de cumplimiento) emitida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. Además, deberá incluir evidencia de sus credenciales, licencias y/o certificaciones, así como cualquier otra que aplique a los servicios que estarán ofreciendo.

5. Propuesta Económica: Deberá cumplir, **preferiblemente**, con lo estipulado en la Parte V "Aspecto Económico", de este documento. **El proponente podrá someter propuestas económicas alternas.**

6. Descripción de los servicios a ofrecer:

- a. Narrativo de la estructura de servicios propuestos y el plan de trabajo trazado para lograr su cumplimiento.

7. Capacidad Financiera de la entidad

- a. Deberá incluir estados financieros auditados de los últimos tres (3) años. En atención a la Sección 1061.15 del Código de Rentas Internas de PR del 2011, los Estados Financieros aquí requeridos serán auditados cuando el volumen de negocios sea igual o mayor a tres (3) millones de dólares. De lo contrario, los estados financieros serán compilados y preparados por un Contador Público Autorizado.

La propuesta deberá ser enviada en o antes del 28 de noviembre de 2023 al siguiente correo electrónico: efaria@guaynabocity.gov.pr



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 24, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE, A ADJUDICAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS PRIMARIOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO 1004 (GMP-1004), ASÍ COMO EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA DE EMERGENCIA; CENTRO DE IMÁGENES; LABORATORIO; CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS (OPD) EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO AMELIA; PARA RATIFICAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 1 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Joaquín Rosado Morales

Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

En Contra: Hon. Mariana Castro y la Hon. Niurka Del Valle Colón.

Abstenerida: Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Inhibido: Hon. Gabriel A. Báez Lozada.

Excusadas: Hon. María Elena Vázquez Graziani y la Hon. Idis Mabel Vélez Romero.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 2 de febrero de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de febrero de 2024,

Veronica Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar